

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Como se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 64 y 65 del C.G.P. se admitirá el llamamiento en garantía pedido. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A. frente a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al llamado en garantía por *estados*, a quien se le se corre traslado por el término de veinte días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 891bbd0d7b7d9dfc663660e6374af220d97afa714d14757674bb58c45eb417e3
Documento generado en 18/01/2023 04:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>